

CIRCULAR EXTERNA

La Paz, 30 de diciembre de 2022
CIEX N° 56/2022

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES
A: ENTIDADES FINANCIERAS
**ASUNTO: OPERACIONES BAJO EL CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS
RECÍPROCOS DE LA ALADI**

Señores:

El Banco Central de Bolivia (BCB), en cumplimiento al artículo 29 del Reglamento Interno para Operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI (CPCR-ALADI), aprobado mediante Resolución de Directorio N° 097/2022 de 25 de octubre de 2022, establece las siguientes disposiciones:

1. Plazo de registro de los Instrumentos emitidos o avalados en el SIR-ALADI

Las Instituciones Autorizadas tienen un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la fecha en que hayan emitido o avalado un Instrumento, para registrar y autorizar el mismo en el Sistema de Información y Registro de la ALADI (SIR-ALADI) adjuntando, según corresponda, el mensaje SWIFT de emisión de la Carta de Crédito acompañada de la factura comercial u otro documento similar o la Orden de Pago o la Letra de Cambio o el Pagaré.

2. Plazo sobre negociación, cancelación y enmiendas

Las Instituciones Autorizadas deben registrar y autorizar en el SIR-ALADI las negociaciones, cancelaciones, modificaciones o transferencias de los Instrumentos, relativas al plazo, fecha de vencimiento, importe, forma de pago, descripción de la mercancía, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la fecha en que éstas se realicen.

3. Horarios de autorización de los débitos recibidos en el SIR-ALADI

Los débitos que se reciban a través del SIR-ALADI hasta las 16:00 horas, deben ser autorizados por las Instituciones Autorizadas hasta las 16:30 horas.

Los débitos recibidos con posterioridad a las 16:00 horas, deben ser autorizados al día siguiente hábil.



4. Plazo de Registro de los Instrumentos recibidos

Las Instituciones Autorizadas deben registrar y autorizar en el SIR – ALADI todos aquellos Instrumentos emitidos o avalados, enmiendas, negociaciones, y/o anulaciones que hayan recibido de las Instituciones Autorizadas del Exterior. Para efectos de este registro, deben adjuntar el mensaje SWIFT de emisión o el instrumento avalado.

Esta información debe ser registrada en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la fecha en que reciban la notificación.

El registro de esta información es condición indispensable para que las Instituciones Autorizadas tengan derecho al reembolso.

5. Horario límite para las solicitud de reembolso

Las Instituciones Autorizadas deben registrar y autorizar en el SIR-ALADI las solicitudes de reembolso, hasta las 16:00 horas.

6. Conciliación de saldos semestrales

Hasta el quinto día hábil de enero y julio de cada año, las Instituciones Autorizadas deben remitir a la Gerencia de Operaciones Internacionales del BCB, un reporte generado en el SIR-ALADI, con el detalle de los saldos adeudados por instrumento al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente, el mismo que debe ser firmado por representantes autorizados. El BCB conciliará la información y devolverá una copia suscrita por los ejecutivos de la Gerencia de Operaciones Internacionales.

7. Débitos por atrasos en la información

El BCB debitará el importe en bolivianos determinado en la Tabla de Multas vigente aprobada por el Directorio del BCB, de acuerdo a los plazos dispuestos en los puntos 1, 2, 4 y 6 de esta Circular, calculado a partir del día siguiente de cumplido el plazo.

8. Solicitudes de extorno

Las Instituciones Autorizadas que soliciten un extorno por la anulación de un reembolso improcedente, efectuarán un pago al BCB por el valor del reembolso más los intereses por el período comprendido entre la fecha del abono y de la anulación de la operación, calculados a la tasa SOFR de la fecha de la anulación, más 6 (seis) puntos porcentuales.



9. Otra información

Las Instituciones Autorizadas deben proveer al BCB la información que se requiera en relación a sus operaciones en el CPCR-ALADI, dentro del plazo solicitado.

Queda sin efecto la Circular Externa SGDB N° 030/2012 de 15 de junio de 2012.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Adriana Dennise Valle Rojas
**GERENTE DE OPERACIONES
INTERNACIONALES**

Rubén Gonzalo Ticona Chique
GERENTE GENERAL

Validar firmas digitales en: validar.firmadigital.bo
RGTCH/ADVR/ssim/arem

